



## **JUNTA DE PROGRAMACIÓN DE LA ORQUESTA DE VALÈNCIA**

### **Artículo 18 de los vigentes Estatutos rectores del OAM Palau de la Música. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.**

1. La Junta de Programación de la Orquesta de Valencia, como órgano colegiado, estará integrada por:
  - a. La persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia del Organismo autónomo, que la presidirá, aunque podrá delegar en otro concejal.
  - b. La persona titular de la Dirección-Gerencia del Organismo.
  - c. Las personas titulares de las distintas Subdirecciones del Organismo, en su caso.
  - d. La persona que se encargue de la Dirección Titular de la Orquesta.
  - e. Dos profesores/as de la Orquesta designados/as por los componentes de la misma.
  - f. Un/una vocal nombrado/a por la Presidencia del Organismo.

Podrá asistir cualquier otro personal del Organismo cuando sea convocado para ello por la Presidencia.

2. La Junta de Programación se reunirá, como mínimo, una vez al año.
3. Corresponde a la Junta de programación el análisis y valoración de los programas de actividades de la Orquesta de Valencia y someterlo a la aprobación del Consejo Rector.